



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Treinta (30) de Enero de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 21-2018
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUZ ADALIA OVIEDO DE TORRES
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Por reunir los requisito exigidos en la Ley, el Despacho ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por LUZ ADALIA OVIEDO DE TORRES contra la NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, vinculándose de oficio al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Ministro de Educación Nacional y Gobernador del Tolima, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a los demandados que dentro del término de traslado, deberán dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Rubén Darío Giraldo Montoya como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido, luego de verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página web de la Rama Judicial¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

¹ Fl. 37